



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 140/22-2023/JL-I.

**Elmi Balam Mukul;**  
**Angélica Mercedes Balam Mukul;**  
**Armando Gómez García,**  
**José Solís y**  
**Vilitec Corporativo de Limpieza y Vigilancia**

En el expediente número **140/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Laboral**, promovido por **María del Carmen Vázquez Álvarez** en contra de **1) Elmi Balam Mukul; 2) Angélica Mercedes Balam Mukul; 3) Armando Gómez García, 4) José Solís y 5) Vilitec Corporativo de Limpieza y Vigilancia;** con fecha **03 y 04 de agosto de 2023**, se dictaron los proveídos que en su parte conducente dicen:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **03 de agosto de 2023**.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) El escrito de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la ciudadana **María del Carmen Vázquez Álvarez –Parte Actora-**, presentando personalmente formal desistimiento a favor de los demandados los ciudadanos **Elmi Balan Mukul, Angélica Mercedes Balam Mukul, Armando Gómez García, José Solís, y Vilitec Corporativo de Alimpeiza y Vigilancia**, y solicita el archivo en forma definitivo del presente juicio, así como copias certificadas de todo lo actuado y diligenciado en el presente expediente. En consecuencia, **Se provee:**

**PRIMERO: Admisión del Desistimiento.**

Toda vez que la Ciudadana **María del Carmen Vázquez Álvarez –Parte Actora-**, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 10 de julio de 2023, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- **Elmi Balan Mukul, Angélica Mercedes Balam Mukul, Armando Gómez García, José Solís, Vilitec Corporativo de Alimpeiza y Vigilancia.**

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Se autoriza expedición de copias.**

En atención a lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 10 de julio de 2023, se autoriza a la ciudadana **María del Carmen Vázquez Álvarez y/o Licenciados Roberto Pech Cu y/o Darwin Ariel Moo Cambranis**, apoderados legales de la actora para que previa identificación en el juzgado puedan obtener copias simples del expediente en cuestión a su costa, en el centro de fotocopiado que se encuentra dentro del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.**

Tomando en consideración que los demandados, no han comparecido en el presente expediente; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente notificación, se realice por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

**CUARTO: Archivo del presente juicio.**

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho **Claudia Yadira Martín Castillo**, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, así como el Licenciado en Derecho **Erik Fernando Ek Yañez**, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 04 DE AGOSTO DE 2023.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se hace constar la falla del Sistema Electrónico de Gestión Laboral (SIGELAB) por el periodo que comprende del 01 al 03 de agosto del año en curso.**

En términos de los artículos 640 y 745 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se hace constar que, en el periodo del primero al tres de agosto del año en curso, el SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRONICO LABORAL presentó fallas, las cuales fueron reportadas a la Dirección de Tecnologías de la Información, restableciéndose el sistema con fecha de hoy.

**SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento.**

En términos de los artículos 685, 688 segundo párrafo, 721, 724 primer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se determina integrar al expediente electrónico las actuaciones que hayan sido emitidas en el periodo que va del primero al tres de agosto del año en curso. Precizando que, la fecha a partir de que sean integradas será la que marque el inicio del cómputo del término para la generación de la constancia de buzón electrónico generada en cumplimiento del numeral 747 de la ley de la materia.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado **Erik Fernando Ek Yañez**, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche. ..."




"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de agosto de 2023.

  
Licenciado Martín Silva Calderón  
Actuante y/o Notificador

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR